y los aplique al Devito de dho Dn Gaspar Ramirez de Soto.

En cuio estado por su Mrd. de Dn Silbestre Antº Bueno como Rexor de cano en nombre de los demas sus conpañeros requirio a su Mrd. de dho Sr. Vlnte una, dos, y tres bezes, y las demas en dro nezesarias a que respecto de hallarse Dn Franco Fez. Serano exerziendo la baro de Alg. mor. Mayor estando prozesado por causa y querella dada por el Lizdo Dn Juan del Puerto y Torra Abogado de los Rs Conss. y Govor que fue Madhaur. sin estar eba quada dha causa para que zesase en el empleo de tal Alg. mor. Interin que se determina; a que por dho Sr. Vlnte se dijo que respecto de ser su Mrd. lego, y no exivir Instrumto que a su Mrd. le pueda obligar, nezesita acordarlo con Asesor. Y asi lo decretaron y firmaron los que saben de sus Mrds.

Dn Ginés Torrente Lozano

Dn Silbestre Antº Antonio garcia Buenaventura Orozco

Martin garcia orozco y hurtado

Ante mi
Pedro Ber. Ruiz Espinosa

Decreto

En la Villa de Calasparra a ocho dias del mes de Abril mill setez. veinte y tres as. los Sres. Dn Ginés Torrente Lozano Vlnte de Alg. mor. por Ausenzia y nombramto del Sr. Propietario que lo es titular por S. Mg. Dn Silbestre Antº Bueno Rexor perpetuo y Alferez mor. Dn Antº Garzia Vazquez orozco; Dn Martin